



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de agosto de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 010/2020 POR EL QUE SE PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRA, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA PROCEDIMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA POLÍTICA TERRITORIAL ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020 (IFOMEGEM).

AVISOS JUDICIALES: 1595, 1624, 1730, 1735, 1742, 1743, 1745, 1800, 1801, 1804, 1813, 1820, 1821, 1822, 1854, 1887, 1888, 1889, 1891, 1892, 1899, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1907, 1908, 1910, 1911, 1912, 1913, 1917, 1918, 1920 y 1920-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1805, 1806, 1826, 1897, 1921, 1731, 1732, 1733, 1734, 1736, 1712, 1890, 1894, 1895, 1896, 1909, 1914, 1915, 1916, 1744, 1898, 1906, 1893, 1900, 1919 y 1812.

Tomo CCX
Número

33

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización

ACUERDO 010/2020 POR EL QUE SE PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que los entes públicos tienen la obligación de registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, llevando a cabo el levantamiento físico de su inventario de bienes, el cual deberá estar debidamente conciliado con su registro contable, conforme al Capítulo II "Del Registro Patrimonial" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que con fundamento en el artículo Vigésimo Segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México de fecha once de julio de dos mil trece publicados en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las entidades fiscalizables municipales, deben registrar los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes, los cuales se reflejarán en el informe mensual que es presentado a este órgano superior en los meses de junio y diciembre, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles", que contiene el resultado del levantamiento físico de su inventario; así como la integración de sus saldos.

Que las entidades fiscalizables municipales en los meses de junio y diciembre tienen la obligación de remitir las Actas del Comité y Anexos donde presentan sus resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, referidas en el punto 2.5.8 del Disco 2 "Información Presupuestal y de Bienes Muebles e Inmuebles" de los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2020.

Que derivado de las acciones adoptadas por la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), resulta necesario dar una prórroga a las entidades fiscalizables municipales, a fin de que presenten sus resultados del Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, tomando en consideración los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen el actuar de este órgano técnico; en consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prórroga por única ocasión la entrega de la información relativa al Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al mes de junio del año en curso; misma que deberá ser entregada conjuntamente dentro del informe mensual del mes de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. La presente prórroga no exime a las entidades fiscalizables municipales de entregar su informe mensual correspondiente al mes de junio de dos mil veinte con la demás información que se solicita en los Lineamientos para la Entrega del Informe Mensual Municipal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización y Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien autoriza los documentos relacionados con aspectos jurídicos.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle de Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de agosto de dos mil veinte.

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México
(Rúbrica).

Rogelio Padrón de León
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
(Rúbrica).